

REF: Introduce ajustes técnicos a las instrucciones generales y archivos normativos del MSI REDEC que se indican.

OFICIO CIRCULAR N° 1.425

28 de septiembre de 2026

Esta Comisión, en el proceso de revisión y validación que realiza a distintos requerimientos de información, ha detectado espacios de mejora para facilitar la comprensión, preparación, envío y recepción de los datos solicitados en el marco de los requerimientos de información del Registro de Deuda Consolidada (REDEC). Los cambios que se indican a continuación obedecen a ajustes técnicos que permitirán contribuir a una adecuada recepción y validación de la información, así como lograr un mayor entendimiento entre entidades reportantes del REDEC y este Organismo.

Por lo anterior, en virtud de las facultades legales que otorga el artículo 5 del Decreto de Ley N° 3.538 de 1980, en particular aquellas que se desprenden de los numerales 1, 4 y 18 de dicho artículo; lo indicado en el artículo 4 de la Ley N° 21.680 de 2024; y lo dispuesto en la Resolución N° 4.479 del 15 de mayo de 2024 y la Resolución N° 7.045 del 14 de julio de 2025, esta Comisión procede a realizar ajustes al Manual de Sistema de Información del Registro de Consolidado de Deuda (MSI REDEC) mediante el presente Oficio Circular.

Los ajustes consignados en este documento deben ser observados por todas las entidades reportantes del REDEC, es decir, tanto aquellas definidas por la Ley 21.680, la Norma de Carácter General N° 540, y por las Resoluciones emitidas por esta Comisión en virtud de lo indicado en el artículo 14 de la Ley N° 21.680.

Mayor detalle de las modificaciones realizadas se encuentra disponible en los Anexos del presente Oficio Circular.

- 1) En la sección "Especificaciones del contenido del archivo" de las Instrucciones Generales, se reemplaza la especificación "S9(n)" por "s9(n)" para los datos numéricos con signo. En consistencia, se realiza dicho ajuste en todas las menciones a dicha especificación a lo largo del MSI REDEC.
- 2) En la sección "Especificaciones del contenido del archivo" de las Instrucciones Generales, se reemplazan las nomenclaturas "S: signo + ó -" y "Se: segundo (00 a 59)" por "s: signo + ó -" y "S: segundo (00 a 59)", respectivamente.

- 3) En la sección "Especificaciones del contenido del archivo" de las Instrucciones Generales, se modifica la tabla de caracteres ASCII permitidos en los siguientes términos:
- i) Se reemplaza el término "*Blancos*" por "*Espacios*".
 - ii) Se agrega al listado el carácter "*Peso '\$' código decimal ASCII 36*" a continuación de "*Espacios*".
 - iii) Se reemplaza el término "*Andperson*" por "*Ampersand*".
 - iv) Se reemplaza la expresión "*Hyphen-minus*" por "*Guion*".
 - v) Se reemplaza la palabra "*Separador*" por la expresión "*Barra diagonal*".
- 4) En la sección "Especificaciones del contenido del archivo" de las Instrucciones Generales, se intercala la expresión "*de la*" entre las palabras "*Fecha*" e "*información*" en el campo "*Fecha información*" del Primer registro. En concordancia, este ajuste se realiza cada vez que se mencione dicho campo.
- 5) En el archivo RDC01, se reemplaza el primer párrafo de la definición del campo CÓDIGO INTERNO DEL CONSENTIMIENTO por la siguiente:
- "Se refiere al código único que le asigna la entidad reportante al consentimiento del deudor para acceder a la información contenida en el archivo RDC10."*
- Además, se intercala la palabra "*de*" entre las expresiones "*En caso*" y "*que la obligación*" en el tercer párrafo de la definición del mismo campo.
- 6) En el quinto párrafo de la descripción del archivo RDC10, se reemplaza la frase "*ni tampoco*" por la expresión "*y de*".
- 7) En el quinto párrafo de la descripción del archivo RDC10, se reemplaza el término "*RDC22*" por "*RDC20*".
- 8) Se añade el prefijo "*des*" a la palabra "*actualizado*" en el nombre del campo PORCENTAJE ACTUALIZADO, presente en la estructura del registro de los archivos RDC10 y RDC12.
- 9) En el archivo RDC12, se ajusta el largo del campo PORCENTAJE DESACTUALIZADO de 9(01) a 9(03).
- 10) En el archivo RDC30, se intercambia de posición la frase "*el consentimiento se otorgue para evaluar el riesgo de crédito en el marco del cumplimiento de las obligaciones del deudor en general*" con la siguiente "*se trate de una operación comercial o en relación con un negocio*" en el segundo párrafo de la definición del campo FINALIDAD DEL CONSENTIMIENTO.
- 11) En la descripción del archivo RDC40, se reemplaza el término "*Ley 26.680*" por "*Ley 21.680*".

Como consecuencia de los cambios señalados, se reemplazan las hojas de los archivos normativos del MSI REDEC respectivos. La versión actualizada del manual se encuentra publicado en el sitio web de esta Comisión (www.cmfchile.cl).

Los ajustes señalados tendrán aplicación inmediata.



Francisco Cabezón Ferraté
Director General de Regulación
Por orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero

ANEXO 1 - AJUSTES A LAS INSTRUCCIONES GENERALES DEL MSI REDEC

Tipo de dato	Especificación	Representación física
RUT	R(09) VX(01)	NNNNNNNNNå
Fechas	F(08)	AAAAMMDD
Hora (exacta)	9(06)	HHMMSS
Periodos	P(06)	AAAAMM
Numérico	9(n)	N...N (cadena de n dígitos) Ajustar a la derecha y rellenar con ceros
Caracter *	X(n)	å...å (cadena de n de caracteres) Ajustar a la izquierda y rellenar con blancos (espacios)
Numérico con signo	Ss9(n)	N...Ns (cadena de n dígitos con signo).
Numérico con decimal	9(n)V9(m)	N...N,N...N (número de n dígitos para la cifra entera y m decimales)

Nomenclatura:

A: año	M: mes	D: día
N: numeral (0 ...9)	å: alfanuméricos	Ss: signo + ó -
H: hora (00 a 23)	M: minuto (00 a 59)	Se: segundo (00 a 59)

* Caracteres

Sólo están permitidos los siguientes caracteres de Tabla ASCII:

Números "0" al "9"	códigos decimales ASCII del 48 al 57
Letras "A" a "Z"	códigos decimales ASCII del 65 al 90
BlancosEspacios " "	código decimal ASCII 32
Peso "\$"	código decimal ASCII 36
AndpersonAmpersand "&"	código decimal ASCII 38
Comilla simple ` ' "	código decimal ASCII 39
Hyphen-minusGuion "-"	código decimal ASCII 45
SeparadorBarra diagonal "/"	código decimal ASCII 47
Underscore "_"	código decimal ASCII 95

Largo de los registros

Los archivos del Sistema de Información de la Comisión son registros de largo fijo, por lo que el primer registro y, en ciertos casos, también otros registros del archivo tendrán un

campo de relleno (*filler* en adelante) para completar el largo. Cualquier *filler* se llenará con blancos.

Primer registro

El primer registro contendrá siempre el dato que identifica a la entidad, el tipo de archivo y la fecha período a que se refiere la información. En general, salvo que se indique otra cosa en las respectivas instrucciones, el primer registro tendrá la siguiente estructura:

1. Código de la institución	9(04)
2. Identificación del archivo	X(05)
3. Fecha de la información	F(08)
4. Filler	X(a)
Largo del registro	a + 17 bytes

Código o número interno de identificación de datos

En algunos archivos del Sistema de Información se requiere informar un código o número interno para identificar datos en particular, tales como operaciones de crédito o garantías vinculadas a los mismos. Para estos efectos, cada institución debe definir un código exclusivo que permita vincular inequívocamente la información, independientemente del Manual de Sistema de Información que se trate, entre los diversos archivos que la contengan a través del tiempo.

Moneda

Todos los montos deberán ser informados en pesos, salvo que en las instrucciones del respectivo archivo se indique expresamente lo contrario.

Los saldos de operaciones pagaderas en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos chilenos, de acuerdo con el tipo de cambio de representación contable utilizado por el reportante de acuerdo con el Compendio de Normas Contables o, en su defecto, al tipo de cambio observado que reporta el Banco Central de Chile a la fecha del reporte.

Nombres, apellidos y razones sociales

Para informar el nombre o razón social de los deudores, las instituciones financieras deberán atenerse a:

Personas naturales

Se informará el primer apellido, el segundo apellido y nombres, separados por un signo "/". Los nombres se separarán con un espacio en blanco. Por ejemplo:

GARCIA DE LA HUERTA/CORREA/ENRIQUE GUSTAVO
FERNANDEZ/ORTEGA/DAVID ARTURO

ANEXO 2 - AJUSTES AL ARCHIVO RDC01

- 24.MONTO MORA 8vo TRAMO
 Corresponde al monto de la deuda con mora de 3 años o más, pero menos de 4 años. Además de las precisiones establecidas en el segundo y tercer párrafo del campo 17.
- 25.MONTO MORA 9no TRAMO
 Corresponde al monto de la deuda con mora de 4 años o más. Además de las precisiones establecidas en el segundo y tercer párrafo del campo 17.
- 26.MORA ACTUAL
 En este campo se debe informar la mora registrada a la fecha del reporte de la operación, expresada en días.
- 27.DEUDA RENEGOCIADA
 Se debe informar si la deuda reportada surge de una renegociación debido a un desmedro o cambio desfavorable de la capacidad de pago del deudor, que al menos proviene de una morosidad cualquiera sea el plazo.

Código	Deuda renegociada
1	Sí
2	No

- 28.DEUDA ACELERADA
 Corresponde informar si se ha activado la cláusula de aceleración establecida en el contrato de la operación informada según la siguiente codificación.

Código	Deuda acelerada
1	Sí
2	No

- 29.CÓDIGO INTERNO DEL CONSENTIMIENTO

~~Se refiere al código único que le asigna la entidad reportante al proceso de obtención y otorgamiento del consentimiento por parte del deudor para acceder a la información sujeta a restricciones de acceso contenida en el archivo RDC10.~~

Se refiere al código único que le asigna la entidad reportante al consentimiento del deudor para acceder a la información contenida en el archivo RDC10.
- El código informado en este campo debe corresponderse con uno de los códigos reportados en el campo CÓDIGO INTERNO DEL CONSENTIMIENTO de algún archivo RDC30.

En caso **de** que la obligación reportada haya sido otorgada con fecha anterior al 1 de abril de 2026, este campo debe completarse con "9"s acorde con el largo del campo.

Por otra parte, cuando la obligación reportada haya sido otorgada con fecha posterior o igual al 1 de abril de 2026 y no cuente con un consentimiento asociado, este campo debe informarse con "0"s acorde con el largo del campo.

ANEXO 3 - AJUSTES AL ARCHIVO RDC10

Sistema de Consultas

CÓDIGO	:	RDC10
NOMBRE	:	REGISTRO CONSOLIDADO DE DEUDA
SISTEMA	:	CONSULTAS
PERIODICIDAD	:	Semanal y fin de mes
PLAZO	:	3 DÍAS HÁBILES

El archivo RDC10 consolida información positiva y negativa de deudores durante los últimos 5 años. Este archivo se construye agregando a nivel de los campos RUT, TIPO DE OBLIGACIÓN REPORTABLE y TIPO DE DEUDOR contenidos en los archivos RDC01 históricos y los más recientes enviados por las instituciones reportantes, considerando un periodo de cinco años y las rectificaciones que los reportantes informaron a la Comisión.

Si alguna institución no cumple en tiempo y forma su envío, se considera la última información recibida correctamente para construir el archivo RDC10. En este último caso, para el respectivo deudor, se marca en el campo "PORCENTAJE DESACTUALIZADO" la incidencia porcentual de ese registro respecto a los montos agregados de las operaciones informadas en tal registro.

El acceso a los registros de este archivo requiere el consentimiento del deudor.

La información refundida en este archivo no permite la identificación de la entidad reportante.

Los registros del archivo RDC10 excluirán la información suspendida ~~ni tampoco~~ y de deudas informadas como prescritas en el archivo **RDC20** ~~RDC22~~ a contar de la fecha de prescripción.

Primer registro

1. Identificación del archivo	X(05)
2. Fecha de la información	F(08)
4. Filler	X(279)
Largo del registro	292 bytes

- IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "RDC10".
- FECHA DE LA INFORMACIÓN
Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) de publicación de la información.

Estructura del registro

1.	PERIODO	P(06)
2.	RUT	R(09)VX(01)
3.	TIPO DE PERSONA	9(01)
4.	TIPO DE OBLIGACIÓN REPORTABLE	9(02)
5.	TIPO DE DEUDOR	9(01)
6.	NÚMERO DE OPERACIONES VIGENTES	9(03)
7.	MONTO AGREGADO DE LAS OPERACIONES	9(15)
8.	CARGA FINANCIERA CONSOLIDADA	9(15)
9.	PLAZO PROMEDIO PONDERADO RESIDUAL	9(04)
10.	VALOR DE LA GARANTÍA REAL INMOBILIARIA	9(15)
11.	VALOR DE LA GARANTÍA REAL MOBILIARIA	9(15)
12.	VALOR DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA	9(15)
13.	VALOR DE LA GARANTÍA PERSONAL (AVAL O FIANZA)	9(15)
14.	MONTO ORIGINAL DE LAS OPERACIONES VIGENTES	9(15)
15.	MONTO AL DÍA	9(15)
16.	MONTO MORA 1er TRAMO	9(15)
17.	MONTO MORA 2do TRAMO	9(15)
18.	MONTO MORA 3er TRAMO	9(15)
19.	MONTO MORA 4to TRAMO	9(15)
20.	MONTO MORA 5to TRAMO	9(15)
21.	MONTO MORA 6to TRAMO	9(15)
22.	MONTO MORA 7mo TRAMO	9(15)
23.	MONTO MORA 8vo TRAMO	9(15)
24.	MONTO MORA 9no TRAMO	9(15)
25.	MORA ACTUAL MÁS ALTA	9(04)
26.	PORCENTAJE DE DEUDA RENEGOCIADA	9(03)
27.	PORCENTAJE DESACTUALIZADO	9(03)
Largo del registro		292 bytes

Definición de términos

1. PERIODO
Corresponde al mes y año (AAAAMM) del reporte de la observación del registro, sujeto a las modificaciones indicadas en la descripción de este archivo.
2. RUT
Corresponde al RUT del deudor. En caso de tratarse de una persona, ya sea natural o jurídica, que no posea RUT, se debe informar el "RUT ficticio" asignado, de acuerdo con las instrucciones generales del MSI REDEC.

ANEXO 4 - AJUSTES AL ARCHIVO RDC11

CÓDIGO	:	RDC11
NOMBRE	:	REGISTRO CONSOLIDADO DE DEUDA CON LICITUD
SISTEMA	:	CONSULTAS
PERIODICIDAD	:	Semanal y fin de mes
PLAZO	:	3 DÍAS HÁBILES

Archivo de responsabilidad de la Comisión. Este registro considera las deudas con causal de licitud. En este sentido, se considera como causal de licitud que el reportante esté informando la deuda negativa, positiva o ambas al boletín comercial de acuerdo con las facultades que le otorga el Título III de la Ley 19.628. En el caso de información semanal, se referirá al viernes.

El acceso a este archivo queda exceptuado de consentimiento de acuerdo con las facultades que otorga la Ley 21.680 en el artículo 5to inciso cuarto. La información contenida en este archivo será un subconjunto de aquella contenida en el RDC01, pero utilizando como insumo solo información de deuda positiva, negativa o ambas que haya sido reportada al boletín comercial.

Primer registro

1.	Identificación del archivo	X(05)
2.	Fecha de la información	F(08)
4.	Filler	X(279)
Largo del registro		292 bytes
1.	IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "RDC11".	
2.	FECHA DE LA INFORMACIÓN Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) de publicación de la información.	
1.	RUT	R(09)VX(01)
2.	TIPO DE PERSONA	9(01)
3.	TIPO DE DEUDOR	9(01)
4.	TIPO DE OBLIGACIÓN REPORTABLE	9(02)
5.	FECHA DE OTORGAMIENTO	F(08)
6.	CARGA FINANCIERA	9(15)

ANEXO 5 - AJUSTES AL ARCHIVO RDC12

CÓDIGO	:	RDC12
NOMBRE	:	REGISTRO DE DEUDORES ANONIMIZADO
SISTEMA	:	CONSULTAS
PERIODICIDAD	:	Trimestral
PLAZO	:	3 DÍAS HÁBILES

Archivo de responsabilidad de la Comisión. Archivo anonimizado trimestral, este archivo incluye toda la historia disponible con los campos que sean atingentes del RDC10. La historia del archivo será con un crecimiento incremental en función a los periodos reportados en el RDC10 con un tope de 5 años para todos los deudores, los que pudiesen ser rectificadas por los archivos RDC02.

En la medida de lo posible, se evaluará complementar esta base de datos con otras fuentes de información disponible en otros servicios públicos.

Primer registro

1.	Identificación del archivo	X(05)
2.	Fecha de la información	F(08)
4.	Filler	X(279)
Largo del registro		292 bytes
1.	IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "RDC12".	
2.	FECHA DE LA INFORMACIÓN Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) de publicación de la información.	

Estructura del registro

1.	PERIODO	P(06)
2.	CÓDIGO ÚNICO DEL DEUDOR	9(10)
3.	TIPO DE PERSONA	9(01)
4.	TIPO DE OBLIGACIÓN REPORTABLE	9(02)
5.	TIPO DE DEUDOR	9(01)
6.	NÚMERO DE OPERACIONES VIGENTES	9(03)
7.	MONTO AGREGADO DE LAS OPERACIONES	9(15)
8.	CARGA FINANCIERA CONSOLIDADA	9(15)
9.	PLAZO PROMEDIO PONDERADO RESIDUAL	9(04)

10.	VALOR DE LA GARANTÍA REAL INMOBILIARIA	9(15)
11.	VALOR DE LA GARANTÍA REAL MOBILIARIA	9(15)
12.	VALOR DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA	9(15)
13.	VALOR DE LA GARANTÍA PERSONAL (AVAL O FIANZA)	9(15)
14.	MONTO ORIGINAL DE LAS OPERACIONES VIGENTES	9(15)
15.	MONTO AL DÍA	9(15)
16.	MONTO MORA 1er TRAMO	9(15)
17.	MONTO MORA 2do TRAMO	9(15)
18.	MONTO MORA 3er TRAMO	9(15)
19.	MONTO MORA 4to TRAMO	9(15)
20.	MONTO MORA 5to TRAMO	9(15)
21.	MONTO MORA 6to TRAMO	9(15)
22.	MONTO MORA 7mo TRAMO	9(15)
23.	MONTO MORA 8vo TRAMO	9(15)
24.	MONTO MORA 9no TRAMO	9(15)
25.	MORA ACTUAL MÁS ALTA	9(04)
26.	PORCENTAJE DE DEUDA RENEGOCIADA	9(03)
27.	PORCENTAJE DESACTUALIZADO	9(013)
Largo del registro		292 bytes

Definición de términos

Las definiciones de estos campos corresponden a aquellas establecidas para el archivo RDC10, salvo para los indicados a continuación:

2. CÓDIGO ÚNICO DEL DEUDOR
- La Comisión establecerá un código único para cada deudor que no corresponda a ningún identificador único de carácter público.

ANEXO 6 - AJUSTES AL ARCHIVO RDC20

Registro para informar variaciones de stock.

En este registro corresponde informar las cifras agregadas que permitan explicar las diferencias entre los stocks agregados de dos archivos RDC01 con diferentes fechas de referencia. El primero debe tener la fecha de referencia del reporte vigente y el segundo, la fecha de referencia de la información del último RDC20 remitido.

También deben reportarse los montos totales por tipo de flujo indicado, como es el caso de: amortización de capital, interés capitalizado y reajustes, ventas/compras de obligación reportable, prescripciones, nuevos créditos, deuda no vigente, entre otros, que justifiquen la diferencia en los stocks respecto del archivo RDC01 indicado.

1. TIPO DE REGISTRO	9(02)
2. TIPO DE OBLIGACIÓN REPORTABLE	9(02)
3. TIPO DE FLUJO	9(02)
4. MONTO	Ss9(20)
5. FILLER	X(55)
Largo del registro	82 bytes

Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".
2. TIPO DE OBLIGACIÓN REPORTABLE
Corresponde al código del tipo de obligación reportable de acuerdo con la Tabla 126 "Tipo de obligación reportable" del Manual del Sistema de Información de bancos. Las obligaciones a reportar no pueden corresponder a la categoría de créditos subrogados, indicados en los códigos 13, 14, 15 y 16 de dicha tabla 126.
3. TIPO DE FLUJO
Corresponde al código que da cuenta del tipo de flujo al cual se debe la variación del stock, dependiendo de si el monto a reportado en el campo 4 supone un aumento (signo +) o una disminución (signo -) del stock informado.

ANEXO 7 - AJUSTES AL ARCHIVO RDC30

Código	Medio de consentimiento
1	Electrónico
2	Verbal (registro de audio)
3	Escrito (registro con respaldo físico)

8. FINALIDAD DEL CONSENTIMIENTO

En este campo se debe identificar la finalidad del consentimiento según lo establece la Norma de Carácter General N° 540 en su Numeral 7. Para ello, se debe indicar el código que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla:

Código	Finalidad del consentimiento
1	Evaluación de riesgo comercial
2	Evaluación de riesgo crediticio
3	Evaluación de riesgo comercial y crediticio

Dentro de los tipos de riesgos asociados a la finalidad, se reportará código 1 cuando se trate de una operación comercial o en relación con un negocio ~~el consentimiento se otorgue para evaluar el riesgo de crédito en el marco del cumplimiento de las obligaciones del deudor en general~~, y se reportará código 2 cuando ~~el consentimiento se otorgue para evaluar el riesgo de crédito en el marco del cumplimiento de las obligaciones del deudor en general~~ ~~se trate de una operación comercial o en relación con un negocio~~. En caso de que haya más de un tipo de riesgo vinculado a un mismo consentimiento, la entidad deberá informar código 3.

9. RUT DEL EJECUTIVO

En este campo se debe consignar el RUT del ejecutivo que, en representación de la entidad reportante, obtuvo el consentimiento del cliente para acceder a su información de deuda. En caso de que el consentimiento haya sido ingresado en forma digital, sin mediar un ejecutivo, se debe indicar el RUT de la contraparte responsable del REDEC registrada ante la CMF.

10. OBJETIVO DE LA OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO

En este campo se debe informar el tipo de operación solicitada por la persona para la cual se realizará la evaluación de riesgo comercial y/o crediticio, según los códigos que se indican a continuación:

ANEXO 8 - AJUSTES AL ARCHIVO RDC40

CÓDIGO	:	RDC40
NOMBRE	:	GESTIÓN DE SOLICITUDES
SISTEMA	:	VALIDACIONES Y GESTIÓN
PERIODICIDAD	:	DIARIA
PLAZO	:	1 DÍA HÁBIL

En este archivo se informan las solicitudes ingresadas por cada operación, inicio de análisis y cierre de esas solicitudes por la entidad reportante en relación con el REDEC desde el último reporte, consideran para ello el ejercicio de los derechos de actualización, rectificación, complementación o cancelación. Este archivo persigue lo siguiente: i) cumplir con el procedimiento de solicitudes establecido por la Ley ~~26.680~~21.680 (la solicitud debe iniciarse con el reportante), ii) contar con una estadística clara del número de solicitudes por cada entidad reportante, así como las respuestas a ellas.

Este archivo sólo debe enviarse cuando exista algún cambio de estado (o EVENTO del campo 2) de la solicitud. Esto corresponde cuando: (1) se ingresa una nueva solicitud al reportante, (2) el reportante inicia el análisis de alguna solicitud ingresada, o bien (3) el reportante cierra una solicitud.

Primer registro

1.	Código de la institución	9(10)
2.	Identificación del archivo	X(05)
3.	Fecha del archivo	F(08)
4.	Filler	X(43)
Largo del registro		66 bytes

- CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN
Corresponde al código asignado por esta Comisión para efectos de esta Ley.
- IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "RDC40".
- FECHA DEL ARCHIVO
Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) de referencia de la información.

Estructura del registro

1.	NÚMERO DE LA SOLICITUD	X(20)
2.	EVENTO	9(01)
3.	CLASIFICACIÓN DE LA SOLICITUD	9(01)
4.	FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD	9(02)
5.	VÍA DE INGRESO DE LA SOLICITUD	9(02)
6.	RESPUESTA DE LA SOLICITUD	9(01)



Firmado por: Francisco Cabezón F.
Cargo: Director General
Área: Dirección General De Regulación
Institucion: Comisión para el Mercado Financiero

Fecha: 2026.09.29